

Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud

Modalidad: Temático

Temporalidad: Permanente

Acuerdo de creación y modificatorios

Tipo de acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo modificatorio	06/06/2024	7ª/VII/2024
Acuerdo modificatorio	14/12/2023	19ª/V/2023
Acuerdo para agregar Vocal*	18/02/2020	2a/VI/2020
Acuerdo de Creación (inicial)	22/06/2009	5a/X/2009

*En estos acuerdos de la Junta de Gobierno del INEGI en los cuales se realizan ajustes de integrantes, se incluye solamente la hoja del Acta que hace referencia a dicho acuerdo.

Actualización de la integración del Acuerdo de creación

Fecha de actualización	Decreto de reforma	Ajustes al Acuerdo de Creación
04/02/2025	<u>DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</u> (DOF: 28/11/2024)	Cambio de denominación de Secretaría de la Función Pública a Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

ACTUALIZACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO SECTORIAL EN SALUD (CTESS).

Se **resaltan** los ajustes correspondientes en la integración del CTESS:

- Presidencia: Dirección General de Información en Salud, Secretaría de Salud.
- Secretaría de Actas: Dirección de Coordinación, Normatividad y Difusión, Secretaría de Salud.
- Secretaría Técnica: Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, INEGI.
- Vocalías:
 1. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
 2. IMSS-Bienestar.
 3. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
 4. Petróleos Mexicanos.
 5. Secretaría de Marina.
 6. Secretaría de la Defensa Nacional.
 7. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
 8. Cruz Roja Mexicana.
 9. Asociación Nacional de Hospitales Privados, A. C.
 10. Asociación Mexicana de Hospitales.
 11. Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.
 12. Secretaría General del Consejo Nacional de Población.
 13. Instituto Nacional de Salud Pública.
 14. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).
- Invitados Permanentes:
 1. Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
 2. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
 3. Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.
 4. Registro Nacional de Población.
 5. **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.**

Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud

Acuerdo de modificación

06/06/2024



ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO SECTORIAL EN SALUD.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de Información Estadística y Geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

Que mediante Acuerdo 5ª/X/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía aprobó el acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud (CTESS).

Que el CTESS tiene como objetivo ser la instancia de coordinación sectorial donde se identifiquen y desarrollen acciones conjuntas para la captación, integración, producción, procesamiento, sistematización y difusión de la información que sirvan de base para la consolidación del Sistema de Información en Salud y su vinculación con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que la entidad Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud a la acción comunitaria, según lo determine la Junta de Gobierno de ese organismo.

Que durante la Tercera reunión 2023 del CTESS, de fecha 06 de octubre de dicho año, mediante Acuerdo CTESS/3RO/2023/A9, se aprobó la incorporación de la vocalía a cargo de los Servicios de



Salud IMSS-BIENESTAR al referido Comité. Lo anterior en virtud de que este organismo podrá contribuir con el CTESS en el procesamiento y sistematización de la información para la propuesta y análisis de indicadores susceptibles de ser adicionados al Catálogo Nacional de Indicadores, así como participar en la revisión y mejora de la calidad de las propuestas de Información de Interés Nacional.

Que, el presidente del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social (CESNIDS), recibió la solicitud planteada por la presidencia del CTESS, para su autorización y posterior presentación a la Junta de Gobierno.

Que en la Primera sesión ordinaria 2024 del CESNIDS, celebrada el 03 de mayo, mediante Acuerdo CESNIDS/1.8/2023, se autorizó la propuesta de modificación del apartado de integrantes del Acuerdo de creación del CTESS.

Por lo anterior, y una vez aprobada la propuesta por el CESNIDS, la Junta de Gobierno ha tenido a bien aprobar el siguiente:

Acuerdo

7ª/VII/2024.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación a la integración del Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud, con la incorporación de la vocalía a cargo de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR) para quedar en los términos propuestos.

El presente acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.



MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO SECTORIAL EN SALUD

Presidencia	Secretaría de Salud Dirección General de Información en Salud
Secretaría Técnica	Instituto Nacional de Estadística y Geografía Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas
Secretaría de Actas	Secretaría de Salud Dirección de Coordinación, Normatividad y Difusión
Vocalías	<ul style="list-style-type: none">• Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)• IMSS-Bienestar• Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado• Petróleos Mexicanos• Secretaría de Marina• Secretaría de la Defensa Nacional• Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia• Cruz Roja Mexicana• Asociación Nacional de Hospitales Privados, A. C.• Asociación Mexicana de Hospitales• Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros• Secretaría General del Consejo Nacional de Población• Instituto Nacional de Salud Pública• Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar)



Invitados permanentes

- Comisión Nacional de Protección Social en Salud
- Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
- Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad
- Registro Nacional de Población
- Secretaría de la Función Pública

Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud

Acuerdo de modificación

14/12/2023



ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO SECTORIAL EN SALUD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados (CTE), como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

Que mediante Acuerdo 5ª/X/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), aprobó el acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud (CTESS).

Que en la Primera reunión ordinaria 2023, celebrada el 17 de febrero de 2023, mediante acuerdo CTESS/1RO/2023/A3 se aprobó la incorporación del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) al CTESS; así también, que la Dirección General de Información en Salud (DGIS) realizaría las gestiones para incorporar al INSP, representado por la Dirección del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas.

Que el INSP es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, entre otras tareas, desarrollar encuestas en las áreas de la salud pública, además de diseñar métodos y técnicas de investigación científica relacionados con la salud.

Que el INSP podrá contribuir con el CTESS en el procesamiento y sistematización de la información para la propuesta y análisis de indicadores candidatos a ser adicionados al Catálogo Nacional de Indicadores, así como participar en la revisión y mejora de la calidad de las propuestas de Información de Interés Nacional. Además de la aportación del INSP en la generación de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición y otras encuestas que aportan datos sobre las temáticas de adicciones y cobertura de vacunación.



Que la Presidencia del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social (CESNIDS), recibió la solicitud planteada por la presidencia del CTESS, para su autorización y posterior presentación a la Junta de Gobierno.

Que en la primera sesión ordinaria 2023 del CESNIDS, celebrada el 23 de octubre de 2023, mediante Acuerdo CESNIDS/1.1/2023 se aprobó la propuesta de modificación a la integración del CTESS.

Por lo anterior, y una vez aprobada la propuesta por el CESNIDS, la Junta de Gobierno ha tenido a bien aprobar el siguiente:

Acuerdo

19ª/V/2023.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación de la integración del Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud, con la incorporación de la vocalía a cargo del Instituto Nacional de Salud Pública, para quedar en los términos propuestos.

El presente acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.



MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO SECTORIAL EN SALUD

Presidencia

Secretaría de Salud

Dirección General de Información en Salud

Secretaría Técnica

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas

Secretaría de Actas

Secretaría de Salud

Dirección de Coordinación, Normatividad y Difusión

Vocalías

- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- IMSS-Bienestar
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- Petróleos Mexicanos
- Secretaría de Marina
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- Cruz Roja Mexicana
- Asociación Nacional de Hospitales Privados, A. C
- Asociación Mexicana de Hospitales
- Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros
- Secretaría General del Consejo Nacional de Población
- Instituto Nacional de Salud Pública

Invitados Permanentes:

- Comisión Nacional de Protección Social en Salud
- Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
- Comisión Coordinadora de Institutos y Hospitales Federales
- Registro Nacional de Población
- Secretaría de la Función Pública.

Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud

Acuerdo para agregar Vocal

18/02/2020



Presidente de la Junta otorgó nuevamente el uso de la palabra al Vicepresidente Enrique de Alba Guerra para que expusiera el tema propuesto, conforme a la documentación presentada en los Anexos VII.1 a VII.5 de la carpeta correspondiente a la sesión. Una vez concluida la presentación y los comentarios, el Presidente puso a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno la propuesta, aprobándose por unanimidad el presente acuerdo 2ª/VII/2020. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación de la integración del Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud con la incorporación de la vocalía a cargo de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población para quedar en los términos propuestos.

Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud

Acuerdo de Creación (inicial)

22/06/2009



ACUERDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE INFORMACIÓN EN SALUD EN COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO SECTORIAL EN SALUD

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la transformación del Grupo Interinstitucional de Información en Salud, en Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud, con carácter permanente con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que la Ley General de Salud otorga a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, la facultad para captar, producir y procesar la información necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuestación y control del Sistema Nacional de Salud.

SEGUNDA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

TERCERA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

CUARTA. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

QUINTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente la justificación:

- a) Denominación: Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud
- b) Objetivos del Comité:
 - Ser la instancia de coordinación sectorial donde se identifican y desarrollen acciones conjuntas para captación, integración, producción, procesamiento, sistematización y difusión de la información que sirvan de base para la consolidación del Sistema Nacional de Información en Salud y su vinculación con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
 - Instrumentar programas de información en Salud que den cumplimiento a lo establecido en los documentos programáticos del sector, Programa Sectorial de Salud, Programa Específico de información en Salud, Programa del INEGI, entre otros.
 - Proponer y vigilar la implementación de normatividad en materia de información en salud.
 - Colaborar en la integración del catálogo nacional de indicadores que establece el artículo 56 y 33 de la Ley del SNIEG.
 - Promover el uso de clasificaciones y estándares internacionales para la integración de información en salud.



- c) Descripción de la información que va a producir o integrar y su contribución al Sistema.

Tal como establece la Ley General de Salud las estadísticas deberán referirse fundamentalmente a: natalidad, mortalidad, morbilidad e invalidez, factores demográficos, económicos, sociales y ambientales vinculados a la salud y sobre recursos físicos, humanos, materiales y financieros disponibles para la protección de la salud de la población, temas que también son afines a los objetivos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que tiene a su cargo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- d) Unidades que participarán y el carácter de su participación:

- Presidencia: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud.
- Secretaría Técnica: Representante del INEGI.
- Secretaría de Actas: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud.
- Vocales, los representantes del área de información de:
 - IMSS
 - IMSS-Oportunidades ISSSTE
 - PEMEX SEMAR SEDENA DIF
 - Cruz Roja
 - Asociación Nacional de Hospitales Privados, A.C.
 - Asociación Mexicana de Hospitales
 - Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros
- Invitados permanentes:
 - Comisión Nacional de Protección Social en Salud
 - Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
 - Comisión Coordinadora de Institutos y Hospitales Federales
 - Consejo Nacional de Población
 - Registro Nacional de Población y
 - Secretaría de la Función Pública.



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

- e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: El Grupo Interinstitucional de Información en Salud de la Secretaría de Salud se transformará en Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud, siendo su carácter de instancia temática.
- f) Duración del Comité Técnico Especializado: La vigencia del Comité será permanente y cada año establecerá el Programa de Trabajo que incluirá los proyectos y acciones que permitan dar cumplimiento a los programas sectoriales, especiales y prioridades que establezca el SNIEG.
- g) Subsistema Nacional al que se integrará: El Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud por su naturaleza estará inscrito en el Subsistema Nacional de Información del área Demográfica y Social que establece el artículo 17 de la LSNIEG.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se transforma el Grupo Interinstitucional de Información en Salud en Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud.
2. El Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud deberá continuar con el Programa de Trabajo 2009 alineado al Programa Sectorial de Información en Salud 2007-2012, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud deberán realizarse conforme a lo establecido en las “Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información”, aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo de transformación estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.